



# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León  
Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería  
Área de Estructuras Agrarias

## COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA ZONA DE PÁRAMO BAJO - SECANO (León) .

### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la DE PÁRAMO BAJO - SECANO (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 24/2017, de 1 de junio de la Junta de Castilla y León que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la ENCUESTA sobre las Bases se abrirá mediante un aviso inserto durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales afectadas que a continuación se relacionan:

Ayuntamientos: La Antigua, Villamandos, San Adrián del Valle y Pozuelo del Páramo (León).

Juntas Vecinales: Audanzas del Valle, Ribera de La Polvorosa, Villarrabines y Saludes de Castroponce (León).

Asimismo, se hace público que durante el plazo de TREINTA DÍAS (HÁBILES), prorrogables por otros dos periodos iguales, a contar desde el día siguiente al final de la última inserción, los documentos correspondientes estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de LA ANTIGUA (LEÓN) para conocimiento y la consiguiente formulación de alegaciones u observaciones por los participantes afectados.

Durante el plazo indicado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria podrán formular, en las Oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias (Av. Peregrinos, s/n de León), y ante los funcionarios que se desplacen a la zona, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación, tanto de las tierras propias como de las ajenas, advirtiéndoles a todos que éste es el momento más interesante de la concentración, y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras, no puede volverse sobre tal extremo, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud posibles la clasificación de todas las tierras en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho real sobre las mismas, que deberán, asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario en el Boletín Individual de la Propiedad, puesto que, en dicho impreso, deberá figurar su nombre o la finca que cultiva o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Ayuntamiento son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones, inclusiones en la periferia y ampliación de la periferia propuestas, a las que podrán hacer por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes y que serán resueltas de modo definitivo por la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León.

b) Boletines individuales de la Propiedad correspondientes a los propietarios, en los que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el periodo de investigación, existentes sobre las parcelas.

c) Relación de Parcelas-tipo, Clases de Tierras y Coeficientes de compensación propuestos.

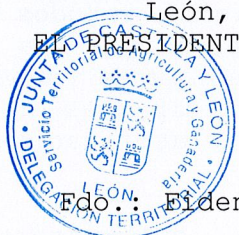
d) Bienes Comunales.

e) Planos parcelarios de la zona, en los que se reflejan lo más claramente posible las Bases referidas anteriormente.

Se acuerda emplazar a todos los propietarios, y especialmente a las personas que traigan causa de los mismos, para que dentro del plazo de treinta días señalado anteriormente, y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecte y la atribución de propiedad de otros derechos, provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos.

Como consecuencia de lo anterior, en las Bases se reflejarán esas situaciones registrales y las posesorias acreditadas en el expediente, así como las discordancias existentes entre los interesados apoyadas en principios de prueba suficiente y relativas a parcelas cuya inscripción no consta en el expediente.

Se hace constar que las fincas cuyo propietario no es conocido figuran relacionadas en el Boletín Individual de la Propiedad que figura a nombre de Desconocidos.

León, 03 de julio de 2019  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION LOCAL,  
  
Edo. Eidentino REYERO FERNANDEZ

D. \_\_\_\_\_  
Secretario de esta \_\_\_\_\_  
CERTIFICO: Que el presente Documento  
ha estado expuesto al público desde  
el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

1.º B.º